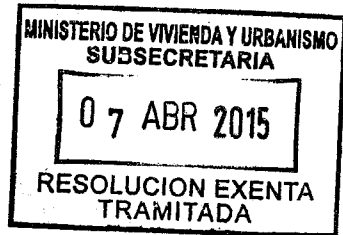




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO AL BANCO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009, CORRESPONDIENTES A 421 BENEFICIARIOS.

07 ABR 2015

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2254

VISTO: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, que dispone beneficios para deudores habitacionales; el convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2010, entre este Ministerio y el Banco de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 756, (V. y U.), de 2010; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.

b) Que conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, con fecha 22 de octubre de



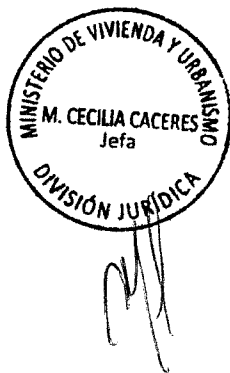
2010, se suscribió entre este Ministerio y el Banco de Chile, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 756, (V. y U), de 2010, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N°62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco de Chile la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N°51, (V. y U.), de 2009, señalándose que la certificación del Banco de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores y dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 03 de marzo de 2015, la solicitud de pago formulada por el Banco de Chile, por concepto de la subvención de 421 deudores, correspondiente al período enero a febrero de 2015, la que se encuentra respaldada por las nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 1.373,541850 (mil trescientas setenta y tres coma cinco cuatro una ocho cinco cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 132, de fecha 12 de marzo de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas subrogante de este Ministerio, dicto la siguiente

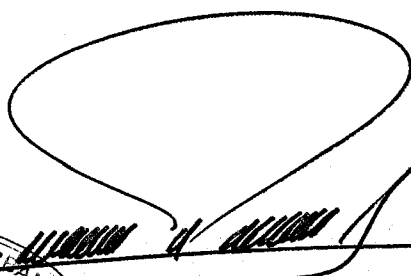
RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco de Chile, RUT 97.004.000-5, del monto total de UF 1.373,541850 (mil trescientas setenta y tres coma cinco cuatro una ocho cinco cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 421 deudores beneficiarios individualizados en las nóminas adjuntas que se acompaña en soporte papel, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.




2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
 MINISTRO DE FE SUBROGANTE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



REFRENDACIÓN
DIFIN
 (MCCN/CVO 132-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO DE CHILE
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	33.859.633
CENTRO DE COSTO	0089. DIF. N.
ITEM	33 01 129 003.
ID SIGFE	20.7799.
FECHA	22/04/2015